CONTRATO DE OBRA No. 01016572023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FABIO GARZON DAZA

MARÍA LUCY SOTO CARO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.619.977, en su calidad de Secretaria General, según Resolución No. 571 del 2 marzo de 2023, posesionada mediante acta No. 0052 de fecha 2 de marzo de 2023, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra, **FABIO GARZON DAZA**, con NIT. 19.336.660 - 3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2023 y se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17623 del 27 de junio de 2023, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000)**, expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF. **2.** Que el ICBF, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ICBF-SAMC-004-2023SEN**, entre los días comprendidos del 17 al 25 de julio de 2023, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, no es posible limitar el proceso a Mipymes con ocasión al presupuesto del presente proceso, toda vez que a pesar de que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 457.297.2641), solamente se recibió una única solicitud para limitar el proceso a Mipyme por parte de la sociedad PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. y no dos (2) solicitudes de limitación a Mypime, como lo indica la norma. **4.** Que estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones o aclaraciones, se recibieron observaciones por parte de INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC, PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.AS. y RAIMUR AGUIRRE ZAPATA, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II. **5.** Que en atención a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 5681 del 28 de julio de 2023, el ICBF ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. **ICBF-SAMC-004-2023SEN**, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo. **6.** Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, los proveedores interesados tuvieron plazo para manifestar su interés en participar en el presente proceso hasta el día 2 de agosto de 2023. **7.** Que conforme a la lista de manifestación de interés publicada en el SECOP II el día 3 de agosto de 2023, 72 interesados manifestaron interés en participar dentro del proceso de Selección Abreviada No. **ICBF-SAMC-004-2023SEN**. **8.** Que el día 3 de agosto de 2023, se hizo necesario realizar Adenda No. 1 al proceso de selección la cual modificó el numeral 3.3.4.1.1. ACREDITACION PERSONAL MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE del pliego de condiciones definitivo. Que en cumplimiento del

cronograma del proceso, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo en el Sistema SECOP II, las cuales fueron contestadas mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II. **9.** Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de Selección Abreviada No. **ICBF-SAMC-004-2023SEN**, realizado el día 8 de agosto de 2023 9:00 am. a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se tiene que se recibieron las siguientes propuestas:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	FABIO GARZON DAZA

10. Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto el ICBF, mediante memorando publicado en el sistema SECOP II el 11 de agosto de 2023, junto con los informes preliminares de evaluación se conformó el comité evaluador para el proceso de Selección Abreviada No. **ICBF-SAMC-004-2023SEN. 11.** Que el día 11 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección se publicó en informe de evaluación preliminar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINAL
FABIO GARZON DAZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITA

12. Que como consecuencia de este resultado y en aras de garantizar el cumplimiento de los términos señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal, especialmente los de selección objetiva y de transparencia, se requiere que los proponentes, dentro del término establecido como traslado, esto es hasta el 16 de agosto de 2023 a las 23:59 horas, aporten lo solicitado en cada uno de los informes técnico, jurídico, y financiero que acompañaron el informe. **13.** Que dentro del término de traslado de la evaluación, el proponente FABIO GARZON DAZA, presentó los documentos tendientes a subsanar su propuesta, a través de la plataforma SECOP II. **14.** Que una vez verificados los documentos aportados, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS requisitos técnicos, jurídicos y financieros, dando como resultado el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINAL
FABIO GARZON DAZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

15.Que realizada la verificación de los criterios ponderables el resultado es el presentado a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
FACTOR DE CALIDAD - (30 PUNTOS)	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (20 PUNTOS)	20
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	0
MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25 PUNTOS)	0,15
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD - (1 PUNTO)	0
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
PUNTAJE TOTAL	50,15

16. Que los informes de evaluación conforme a las subsanaciones recibidas fueron publicados en el sistema SECOP II, dentro del término para ello, esto es el 18 de agosto de 2023. **17.** Que así mismo se realizó la verificación económica de la propuesta así:

No	PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTA VERIFICADA	VALOR OFERTA FISICA	VALOR REGISTRADO EN SECOP II	CUMPLE
1	GARZON DAZA FABIO	19.336.660 - 3	**$ 247.679.011**	$ 247.679.011	$ 247.679.011	*CUMPLE*

17. Que atendiendo a las disposiciones del pliego de condiciones y efectuada la valoración de todos los criterios de adjudicación señalados en este, así como atendiendo a los demás documentos integrales de la Selección Abreviada No. **ICBF-SAMC-004-2023SEN** y efectuadas todas las valoraciones de los criterios habilitantes, ponderables y de verificación de legalidad, causales de rechazo, y dando aplicación los principios que rigen la contratación estatal, especialmente la selección objetiva, el comité evaluador recomienda la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. **ICBF-SAMC-004-2023SEN** cuyo objeto es: ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).",*** al proponente **FABIO GARZON DAZA**, con NIT. 19.336.660 - 3 por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS M/CTE. ($ 247.679.011),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la Entidad y conforme a los valores ofertados por el adjudicatario dentro de la oferta económica, con un plazo de tres (3) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **18.** Que, en virtud de lo anterior mediante Resolución No. 5912 del 18 de agosto de 2023 fue adjudicado el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **ICBF-SAMC-004-2023SEN** a **FABIO GARZON DAZA**, con NIT. 19.336.660 – 3. **19.** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)". SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.**2.** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **6.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **7.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y

documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **8.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **9.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **10.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **11.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, energía y racionamiento de papel. **12.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **13.** Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato. **14.** Actuar en todo momento con buena fe, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y la ética, respondiendo por sus actuaciones y omisiones, y haciendo todo lo necesario para impedir o denunciar actos de corrupción de los que tenga noticia. **TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A. Obligaciones específicas (ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS). 1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **2.** Suscribir el Acta de inicio con el ICBF, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución del contrato. **3.** Disponer de los profesionales mínimos requeridos, con la dedicación indicada en la tabla de perfiles mínimos requeridos de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT). En caso de presentar cambios del personal durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar al ICBF para la revisión de cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo el cual debe cumplir con lo establecido en los Perfiles Mínimos Requeridos. Al momento de informar por escrito al ICBF dicha novedad, el contratista deberá presentar al ICBF en un periodo de tres (3) días calendario los soportes necesarios que den cumplimiento a lo requerido en Perfiles Mínimos Requeridos de acuerdo con el cambio presentado. **4.** Remitir al ICBF en un periodo de tres (3) días calendario posteriores a la suscripción de la minuta del contrato previa suscripción del acta de inicio, para aprobación, la Programación de Actividades donde se debe establecer las fechas de entrega de productos objeto de la etapa 1 – estudios y diseños.**5.**Presentar al ICBF para su respectiva verificación y aval en tres (3) días calendario posteriores a la suscripción de la minuta del contrato previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del Anexo No. 1. Personal Mínimo requerido. **6.** Presentar a supervisión ICBF a los dos (2) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa. **7.** Asistir y participar activamente en los comités o reuniones técnicas citadas por parte de ICBF o concertadas por las partes. **8.** Elaborar y presentar de manera conjunta con el supervisor designado por el ICBF, las actas de entrega mensual de los productos, de la

aprobación y recibo a satisfacción de cada uno de los informes. **9.** Responder a los requerimientos realizados por el supervisor designado por el ICBF con relación a la ejecución del contrato. **10.**Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños técnicos de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del contrato, esta debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director del Proyecto, los profesionales que intervienen en la etapa 1 – estudios y diseños.**11.** Dar respuesta a los requerimientos que efectúe el supervisor designado por el ICBF durante la construcción de las obras resultantes del contrato de la etapa 1 – estudios y diseños, por parte de profesionales idóneos con el mismo perfil de los que participaron en el desarrollo del contrato, con las respectivas aclaraciones, modificaciones o ajustes a que haya lugar, así como entregar los planos o demás documentos requeridos y en el tiempo que determine el ICBF. El costo de este acompañamiento deberá estar incluido en el valor ofertado por el Contratista.**12.** Entregar los informes conforme a lo establecido en el numeral 6.9."INFORMES" de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).**13.**Suscribir con el ICBF el Acta de Recibo a satisfacción de cada uno de los informes solicitados como resultado de los estudios y diseños adelantados y dejar consignadas las observaciones pertinentes. **14.**Entregar como mínimo todos los productos solicitados en la Ficha de Condiciones Técnicas en original, una (1) copia física y una (1) copia magnética.**15.** Los documentos técnicos, anexos, y demás entregables relacionados con costos, cantidades y presupuestos que hagan parte del cumplimiento total del objeto contractual y entrega a satisfacción, deberán ser calculados y discriminados con presupuesto a ejecutar durante la vigencia 2023. **16.** Dar cumplimiento a lo ofertado dentro de la propuesta económica presentada en el marco del respectivo proceso.**17.** El contratista deberá asegurar la custodia de materiales, herramientas, equipos, maquinaria que utilice en el desarrollo del objeto contractual, por cuenta propia. **18.** El contratista deberá realizar la consulta ante el IDU sobre la documentación que requiera para ejecutar la etapa 1.**19.** Cumplir con todas las demás inherentes o necesarias para la normal ejecución del objeto contractual. **B. Obligaciones especificas (ETAPA 2 – OBRA). 1.** Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos. **2.** Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6. "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **3.** Hacer entrega de un cronograma de actividades dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la finalización de la etapa 1, el cual debe contemplar la entrega final de obra. **4.** Realizar las obras de cerramiento conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos. **5.**Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos. Dicho cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto. **6.** Suscribir el Acta de inicio con el ICBF, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **7.** Presentar el plan de manejo frente a eventuales suspensiones de obra y su reinicio inmediato una vez firmada el Acta de Inicio, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible. **8.** Presentar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la finalización de la etapa 1 del contrato los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica. **9.** Presentar al supervisor del contrato para su aprobación los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato con tres (3)

días calendario de antelación como requisito previo a la finalización de la etapa 1 de conformidad con el Anexo 1. Personal Mínimo Requerido.**10.** Establecer junto con el supervisor designado por el ICBF, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del supervisor designado por el ICBF. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.15.7 de la ficha de condiciones técnicas.**11.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del frente a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las obras. **12.** El contratista deberá asegurar la custodia de materiales, herramientas, equipos, maquinaria que utilice en el desarrollo del objeto contractual, por cuenta propia. **13.** Tener la disponibilidad del personal, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con lo exigido en la Ficha denominada "Anexo 1. – Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien" y de conformidad con el cronograma, documentos que hacen parte integral del contrato.**14.** En caso de presentar cambios del personal durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar al ICBF para la revisión de cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo el cual debe cumplir con lo establecido en los Perfiles Mínimos Requeridos. Al momento de informar por escrito al ICBF dicha novedad, el contratista deberá presentar al ICBF en un periodo de tres (3) días calendario los soportes necesarios que den cumplimiento a lo requerido en Perfiles Mínimos Requeridos de acuerdo con el cambio presentado. **15.** Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las obras, previa autorización del ICBF. **16.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el ICBF, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por el ICBF y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **17.** Realizar los ensayos y/o laboratorios requeridos para el control de calidad de los materiales en un laboratorio que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados, los cuales deberán ser aportados al ICBF cuando estos los requiera y deberán incluirse dentro de los informes. **18.** Garantizar para el uso de materiales pétreos como arena, piedra y gravilla, que su procedencia sea de canteras debidamente autorizadas tanto por la autoridad minera nacional como por la autoridad ambiental competente, según lo dispuesto en el Código de Minas Ley 685 de 2001 Artículo 14. **19.** Presentar el informe final establecido en la presente Ficha de Condiciones Técnicas, numeral 6.15.5. **20.** Entregar al final de la intervención los correspondientes planos record (formato dwg - pdf), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en medio físico y magnético (CD), en caso de que se realice modificación al esquema inicialmente propuesto por la entidad, los cuales deberán ser en todo caso aprobados por el ICBF. **21.** Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación en la etapa de construcción, en atención a las inconsistencias que se presenten por una mala coordinación de los proyectos de arquitectura e ingeniería y sus proyectos de Ingeniería de detalle. (Ítem no previstos, mayores cantidades de obra, modificaciones tanto en diseños como en procesos constructivos, etc.). **22.** Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF. **23.** Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **24.** Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben

contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria. **25**. Responder por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas. **26**. Mantener informado al supervisor designado por el ICBF del avance de las actividades en el desarrollo del contrato, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato. **27.** Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad, documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión. **28.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **29.** Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental. **30.** Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. **31.** Contar con Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades positivo o negativo: de 1,50m, así mismo la certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas. **32.** Realizar en forma secuencial desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación registro fotográfico que se entregará al ICBF en los informes solicitados al momento de realizar el acta de liquidación y en todo caso cada vez que sean requeridos por el ICBF. **33.** Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la Entidad, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos. **34.** Presentar antes de iniciar los trabajos la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa. **35.** Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados. **36.** Presentar al ICBF el registro inicial de las condiciones iniciales detalladas del inmueble en el que se adelantaran las obras. **37.** Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.**38.** Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A. Obligaciones del eje de Gestión de Calidad. 1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de; Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente

a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **B. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información. 1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **C. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **6.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **7.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **D. Obligaciones del Eje Gestión Ambiental. 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **5.** Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Efectuar el pago del valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. **5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y demás normas concordantes. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2023, distribuidos de la siguiente forma: Etapa 1 – estudios y diseños. El Plazo de ejecución de la Etapa 1 – Estudios y Diseños será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución. Etapa 2 – Construcción de cerramiento – Obra. El Plazo de ejecución de la Etapa 2 – Construcción de cerramiento Obra será de dos (2) meses y quince (15) días. **SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** AV CARRERA 68 # 64 C -75 Bogotá

D.C., SEDE NACIONAL ICBF. Para todos los efectos contractuales, se fija como domicilio ICBF Sede Nacional ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 en la ciudad de Bogotá D.C. **OCTAVA –VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS M/CTE. ($ 247.679.011),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley y conforme a los valores ofertados por el adjudicatario dentro de la oferta económica. Dicho valor no admitirá formula de reajuste. Por tratarse de la modalidad "llave en mano" el valor del contrato será único e integral, **NOVENA - FORMA DE PAGO**. Cada una de las etapas del contrato, se pagará de la siguiente manera: **A. Etapa 1 – estudios y diseños:**

Informe	Contenido
Primer Pago **Informe No. 1:** **Correspondiente al 2% del valor total del contrato.**	La entrega debe contener lo establecido en los numerales: 6.1 Programación de Actividades para la Entrega del producto - Validación del personal mínimo requerido para etapa 1 Plazo de ejecución: tres (3) días calendario
Segundo Pago **Informe Final:** **Correspondiente al 15% del valor total del contrato.**	La entrega debe contener lo establecido en los numerales: 6.2 Estudio topográfico. 6.3 Elaboración de Estudio geotécnico (estudio de suelos) 6.4 Elaboración de Diseño Arquitectónico. 6.5 Elaboración de Diseño estructural. 6.6 Especificaciones técnicas de obra civil. 6.7 Presupuestos y análisis de precios unitarios 6.8 Cronograma de obra Informe Final junto con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y demás especificaciones que se consideren características del producto final objeto de este proceso, correspondiente a los todos productos establecidos en el numeral 6 del presente documento y todos los requerimientos del proceso. Plazo de ejecución: Veintisiete (27) días calendario

Nota 1: Los informes deberán tener previa a la radicación, aprobación por parte del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) cuyo contenido debe corresponder a la programación presentada por parte del Contratista y aprobada por el supervisor para la realización de los estudios y diseños, en los cuales se debe presentar el desarrollo técnico detallado de cada una de las actividades adelantadas y consignadas en la programación, acompañada de los soportes y productos (entre estos planos detallados, memorias de cálculo, registros fotográficos, textos explicativos y demás elementos técnicos requeridos) y todo lo necesario para soportar los resultados de cada uno de los informes. Todos los informes deben venir debidamente avalados y firmados en original por los profesionales que participaron en su desarrollo, junto al Acta de Recibo a Satisfacción del Informe Final suscrito por contratista, para posterior aprobación de la supervisión. Los pagos se realizarán conforme al valor adjudicado para cada uno de los informes de la Etapa 1. **Nota 2:** Para cada pago el Contratista deberá aportar: a) Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por el supervisor del contrato; b) Presentación de la Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria

y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN o documento equivalente. En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. ; c) Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, según corresponda, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **Nota 3:** El trámite de radicación de factura se hará efectivo, previa revisión y aprobación del supervisor y al momento de la presentación de los informes, los cuales deberán tener el desarrollo de las actividades programadas y aprobadas por parte del supervisor del contrato, por lo tanto, éstos no están sujetos al cumplimiento de un periodo de tiempo, sino a los productos entregados dentro de los plazos aprobados. **Nota 4:** Teniendo en cuenta que los productos a entregar corresponden a los ítems descritos en el numeral 6, el Contratista deberá inequívocamente ajustarse en la programación al plazo establecido por la entidad. **Nota 5:** El contratista deberá contemplar todos y cada uno de los costos asociados a la ejecución de los trabajos contratados entre otros, los desplazamientos, ensayos de laboratorio, equipos y herramientas, así como también el personal auxiliar y administrativo, las condiciones de seguridad de los equipos, y herramientas, la elaboración de informes, la ejecución de planos impresiones y reproducciones varias, la seguridad industrial, los impuestos de ley y demás pagos relacionados con el proyecto. **B. Etapa 2 – Construcción de cerramiento – Obra.** El valor de la etapa 2 del contrato, se pagará en tres pagos así: **a)** Dos pagos mensuales contra cortes y avances de obra, cada pago **Correspondientes al 36,5% del valor total del contrato para un total del 73%,** con base en el presupuesto detallado de obra y análisis de los respectivos soportes de cantidades, precios unitarios y precios totales, los cuales deben ser aprobados por el ICBF. **b)** Un tercer y último pago, sujeto a la entrega, recibo a satisfacción de la obra, informe final y liquidación del contrato. **Correspondiente al 10% del valor total del contrato. c)** En todo caso los pagos no excederán el valor adjudicado en etapa 2. En general para la realización de los pagos Etapa 1 y Etapa 2 se tienen las siguientes consideraciones: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las

correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto. El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato resultado del presente proceso, está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17623 del 27 de junio de 2023. **DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo del ICBF, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince 15% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado corresponderá al establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17 es decir doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción del mismo. 5. **Estabilidad y calidad de Obra:** Por el (20) % del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes tres (3) días de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de

suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA NOVENA - ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN:** Cuando en desarrollo del objeto y obligaciones se deban elaborar piezas o acciones comunicación (comunicados, folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, videos, interacción en redes sociales, prendas de identificación, etc.), así como identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc.) y declaración en medios de comunicación, se deberán seguir todas las

disposiciones previstas en: El Manual de Imagen Corporativa para operadores de la entidad y/o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones relacionados con comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF. **VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

VIGÉSIMA NOVENA - **GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a. Copia del Documento de Identidad del Señor FABIO GARZON DAZA. b. Copia del registro único tributario (Rut) de FABIO GARZON DAZA. c. Certificado de matrícula mercantil de FABIO GARZON DAZA. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. 17623 del 27 de junio de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. e. Estudios previos y sus anexos adelantados por el ICBF. f. Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF g. Pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ICBF-SAMC-004-2023SEN y sus adendas. h. Propuesta y oferta económica presentada por FABIO GARZON DAZA. i. Acta de inicio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Asesor Secretaria General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agamez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Paula Andrea Cifuentes Ortega	Contratista Dirección de Contratación	